



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia
"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 0129/05

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 1551 de Participación Popular, reconoce, promueve y consolida el Proceso de Participación Popular, articulando a las comunidades campesinas y juntas vecinales en la vida jurídica, política y económica del país.

Que, la Ley de Participación Popular, reconoce Personalidad Jurídica a las Organizaciones Territoriales que representan a la población urbana y rural de un determinado territorio, con el único requisito de registrarse de conformidad al procedimiento establecido por Ley.

Que, la Junta Vecinal "Barrio San Salvador", ha presentado su solicitud de registro adjuntando la siguiente documentación: Libro de Actas, Actas de Asambleas, Acta de Designación y Posesión de Representantes, Nómina de afiliados, Número de Familias, Estatutos y Reglamentos.

Que, cumplido lo dispuesto por los arts. 4 y 5 de la Ley No. 1551 y art. 9 del D.S. No. 23858, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha procedido a la publicación de la Nómina de Organizaciones Territoriales de Base, que representan sus documentos, solicitando el registro de su Personalidad Jurídica.

Que, de conformidad al art. 5to., de la Ley 1551 y arts. 7 y 9 del D.S. No. 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada por el representante de la Junta Vecinal "Barrio San Salvador", para la emisión de la Resolución correspondiente, por haber cumplido los requisitos exigidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Aprobar, la solicitud de registro de la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal denominada "Barrio San Salvador".

Art. 2º La Organización ha cumplido con los requisitos que, exige la Ley No.1551 y sus Decretos Reglamentarios identificados con las siguientes características:

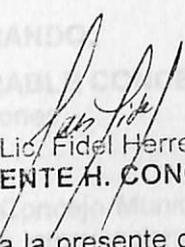
- NOMBRE : "BARRIO SAN SALVADOR"
- TIPO : JUNTA VECINAL
- UBICACIÓN : CANTON SAN LAZARO SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA DE CHUQUISACA
- NUMERO DE FAMILIAS : 65
- ASOCIACION A LA QUE PERTENECE : "FEDJUVE" FEDERACION DE JUNTAS VECINALES
- DISTRITO MUNICIPAL : No 4

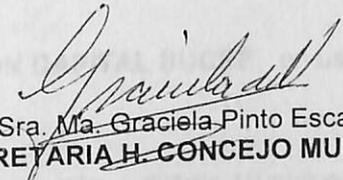


Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

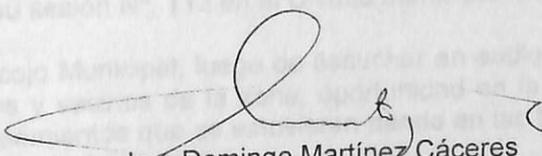
Art. 3º El Alcalde Municipal a.i. de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 27 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.


Ing. Domingo Martínez Cáceres
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE